



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 1997.-

VISTAS:

Las presentes actuaciones en las cuales se solicita la adopción de un nuevo régimen de medidas disciplinarias relacionadas con las inasistencias y tardanzas injustificadas del personal obrero y de maestranza de la Intendencia del Palacio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente del Palacio de Justicia, sobre la base de la experiencia recogida en los últimos años por la aplicación del régimen vigente, en los cuales se registró un alto porcentaje de ausentismo y faltas de puntualidad en el personal obrero y de maestranza, propone un nuevo régimen de medidas disciplinarias de más ágil aplicación, mayor efectividad y con controles más simples.

Que ello se hace necesario con el fin de otorgar coherencia y una adecuada graduación a las distintas sanciones por los incumplimientos mencionados, en el marco de las actividades laborales que se desarrollan en la citada dependencia.

Que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del personal de la Intendencia repercute en el mal desempeño de las tareas que son de su exclusiva competencia.

Por ello,

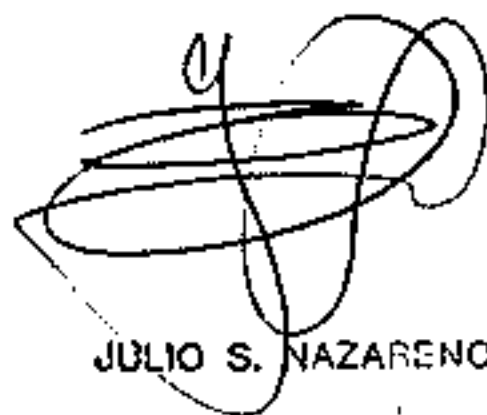
SE RESUELVE:

1) Disponer la aplicación del régimen interno disciplinario de la Intendencia del Palacio de Justicia para el personal obrero y de maestranza, que se incorpora como anexo a la presente y se aplicará conjuntamente con el Reglamento para la Justicia Nacional.

2) Poner en conocimiento de las distintas Cámaras del

Poder Judicial de la Nación lo resuelto, a fin de que consideren la adopción de idénticas medidas.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO

Régimen de sanciones por inasistencias y faltas de puntualidad del personal obrero y de maestranza de la Intendencia del Palacio de Justicia:

a) Tardanzas sin justificar:

El Sr. Intendente del Palacio de Justicia queda facultado para solicitar el descuento de haberes por faltas de puntualidad sin justificar, cuando la suma de los minutos acumulados alcance las seis horas, equivalente a una jornada laboral en el ámbito del Poder Judicial.

b) Inasistencias sin justificar:

- b.1. Hasta 2 inasistencias.....Recomendación de mayor cuidado
- b.2. Hasta 4 inasistencias.....Llamado de atención
- b.3. Hasta 6 inasistencias.....Prevención
- b.4. Hasta 8 inasistencias.....Apercibimiento
- b.5. Al alcanzar 10 inasistencias.....Se elevan actuaciones al Alto Tribunal